



**ESTABLECE COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN, LEY 20.285.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 00 096 /**

**LEBU, 04 FEB 2011**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por D.S. N° 13/ 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Ord. N° 0877 de fecha 08 de Julio de 2009 de Ministro Secretario General de la Presidencia; Ord. N° 12862 de fecha 10 de Agosto de 2009 de Jefe de la División de Administración y Finanzas, y lo señalado en la Resolución N° 1600/ 2008 de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Art. 18 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, establece que para la entrega de la información solicitada "sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y los demás valores que una ley expresamente autorice a cobrar".
2. Que es necesario establecer un mecanismo de cobro y registro de los costos directos de reproducción para efectos de las solicitudes de acceso a la información en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285.
3. Que el artículo 20 del D.S N° 13 /2009, Reglamento de la Ley N° 20.285, señala que se entenderán por costos directos de reproducción "todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor de tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción".

**RESUELVO:**

1. Que los valores por los costos directos de reproducción de información, solicitada en conformidad a la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la información Pública, serán los que a continuación se indican:

<b>INSUMO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR</b>
<b>CD</b>	<b>1</b>	<b>\$230</b>
<b>DVD</b>	<b>1</b>	<b>\$324</b>
<b>Impresión Blanco y Negro Carta</b>	<b>1</b>	<b>\$ 14</b>
<b>Impresión Blanco y Negro Oficio</b>	<b>1</b>	<b>\$ 18</b>
<b>Fotocopia</b>	<b>1</b>	<b>\$ 20</b>

2. Estos costos de reproducción deberán ser pagados directamente en la Oficina de Partes al momento de retirar la información solicitada. La Oficina de partes deberá entregar al requirente un comprobante de ingreso, el que deberá indicar la fecha de pago, el monto cancelado y el número identificador de la solicitud de acceso a la información.

3. Cúmplase por el Departamento de Administración y Finanzas, las instrucciones impartidas en Oficio Ord. N° 12862 de fecha 10 de agosto de 2009, de Jefe de División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.
4. Publíquese esta Resolución en el sitio Web de la Institución

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Handwritten signature in blue ink]*  
FLOR ISABEL WEISSE NOVOA  
GOBERNADORA PROVINCIAL DE ARAUCO



*[Handwritten signature in blue ink]*  
PAMELA CASTILLO CARRASCO  
ABOGADA  
ASESORA JURÍDICA